

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018/06

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO 178/06 de 22 de marzo de 2006, el Ejecutivo Municipal remite al H. Concejo Municipal "**Estados Financieros Gestión 2005**" con Informe U.A.I. N° 01/06 Examen sobre confiabilidad de Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre de la Gestión terminada al 31 de diciembre del 2005, dirigida al presidente del H. Concejo Municipal, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, en cumplimiento del Art. 12° inc. 8) de la Ley 2028 el H. Concejo Municipal, entre otras tiene la atribución de revisar, aprobar rechazar el Informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, **los Estados Financieros**, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual presentada por la H. Alcaldesa Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión.

La misma que tiene concordancia con la Normativa Específica Contable y Jurídica del Presupuesto, de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria, están validados por el dictamen de Auditoría Interna en cumplimiento de los Arts. 15 y 27 inc. e) de la Ley 1178. Habiéndose examinado la confiabilidad de los registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, correspondiente al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2005 que a continuación se detalla:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos
- Comprobantes de Contabilidad
- Libro Mayor
- Saldos a Nivel de Auxiliares Contables
- Auxiliar por Beneficio
- Registros de Ingresos y Salidas de Almacén
- Registros de Ejecución del Presupuesto de recursos y Gastos
- Otros Registros auxiliares
- Notas a los Estados Financieros que forman parte integrante de dichos Estados Financieros.

Según el INFORME U.A.I. 01-06, la preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

La responsabilidad de AUDITORIA INTERNA consiste en expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros en base a la Auditoría practicada.

Se realizó el análisis de acuerdo al Manual de Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que se planee y ejecute la Auditoría, de manera tal que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Registros y Estados Financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La Auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas, evidencias que soporta las cifras y revelaciones de los Registros y Estados Financieros, la Evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto. Para los Estados de Ejecución Presupuestaria se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 217095/97.

Que a través del análisis realizado se determinaron las siguientes situaciones:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Al 31 de diciembre de 2005, los Activos Fijos de propiedad del Gobierno Municipal, figuran a costos históricos por no haber sido revalorizados en cumplimiento a la Ley 2296 del 20 de Diciembre de 2001, situación que ocasiona una subvaluación de este rubro de significativa importancia dentro del activo total de la entidad. Sin embargo, se ha evidenciado que el rubro Activo Fijo ha tenido un incremento significativo en sus saldos, provenientes de la asignación de valor e incorporación de bienes que no se encontraban en registros contables, pero que son de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre. Asimismo, se incrementó el valor de los activos del Gobierno Municipal de Sucre, debido a la indexación de bienes incorporados en gestiones anteriores y de la gestión 2005.

Debido a la falta del Revaluó Técnico de los Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, no fue posible cuantificar el desvío a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada

La opinión de Auditoría Interna, excepto por el efecto emergente de la falta del Revaluó Técnico de los Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, que se describe en el párrafo anterior, los Registros Contables y Estados Financieros presentan **información confiable en todo aspecto significativo**, sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera (flujos de efectivo) y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de presupuesto.

Que, adicionalmente se revisó documentos posteriores al 31 de diciembre de 2005, donde se evidenció que el Gobierno Municipal de Sucre, ha firmado un Convenio Interinstitucional con PADEP – GTZ para que esta organización apoye en el Revaluó Técnico de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre.

El examen fue realizado en ejercicio de la función de Auditores Internos de la entidad y como resultado del mismo, se emitió el informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad de la Entidad, la Contraloría General de la República y la Contaduría General del Estado.

Asimismo, se verificó que los registros contables examinados han sido legalizados en cumplimiento del Art. 40° del Código de Comercio, que dispone que las entidades deben llevar los libros encuadernados y foliados. Por tanto, los Estados Financieros examinados surgen de libros contables legalizados por un notario de fe pública.

2.1 BALANCE GENERAL.

Con el análisis se pudo establecer que el TOTAL del ACTIVO asciende a Bs. 936.253.633.77 de los cuales 30.911.008,25 corresponden al Activo Corriente (3.30%). Bs. 905.342.625.52 al Activo No Corriente, es decir, significa el 96,70%; siendo el Activo Fijo una de las cuentas más importantes dentro de este grupo; asimismo el Pasivo refleja un importe por Bs. 57.802.958.91; conformado por el Pasivo Corriente por Bs. 6.971.378.62 y Pasivo No Corriente por Bs. 50.831.580.29; respecto al Patrimonio el importe correspondiente es de Bs. 878.450.674.86.

En consecuencia la ecuación del Balance se representa: $A = P + C$

ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
936.253.633.77 Bs.	57.802.958.91 Bs.	878.450.674.86 Bs.

2.2 ESTADO DE RESULTADOS.

Venta de Bienes y Servicios	2.056.645,55
Impuestos Tributarios	22.012.147,08
Otros Ingresos Corrientes Propios	5.905.900,55
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	12.098.065,18
Transferencias Corrientes Recibidas	48.874.157,70
Donaciones Corrientes Recibidas	40.400,-
Ingresos por Clasificar	<u>7.123.010,59</u>
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	98.110.326.65



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Gastos de Consumo	66.370.085,22
Intereses y otras rentas a la propiedad	2.511.459,41
Transferencias Otorgadas	10.050.263,58
Otros Gastos	<u>12.436,65</u>
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	<u>78.944.244,86</u>
Diferencia	19.166.081,79
Más Resultado por exposición a la Inflación	<u>11.785.033,91</u>
Resultado de la Gestión	30.951.115,70

Realizando una comparación se evidencia que al igual que la gestión anterior, el Estado de Resultados de la gestión 2005 arroja un saldo positivo, de acuerdo al análisis del resultado esto se debe a lo siguiente:

1.- Se aprecia un significativo incremento en Transferencias Corrientes Recibidas, en relación a la anterior gestión de Bs. 37.109.976,67 que influye bastante al resultado final de la gestión 2005, con la implementación del nuevo sistema informático SIGMA, se registran todos los Ingresos percibidos por Coparticipación, IDH, HIPIC, destinados tanto para Gasto de Inversión y Gasto Corriente, anteriormente se registraba sólo recursos destinados a Gasto Corriente y los recursos destinados a Inversión se registraban en el Balance General en Transferencias de Capital Recibidos.

2.- Asimismo se aprecia un ligero incremento en Otros Ingresos de Bs. 466.639,38 que significa el 8,58%, en el rubro de Intereses y Otras Rentas de la Propiedad, muestra un incremento de Bs. 2.737.549,71 equivalente al 29,25% con relación a la anterior gestión.

3.- También se pudo percibir, un incremento en la Depreciación y Amortización, producto de la asignación de valor a bienes incorporados que no se encontraban en registros contables y que son de propiedad del Municipio, asimismo por la indexación de los bienes incorporados en gestiones anteriores y de la gestión 2005, por tanto esta situación hace que cálculo de la depreciación se incremente.

Que, la Ley 1178 en su Art. 27° inc. e) manifiesta: ***“Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno”***.

Que, la finalidad de la Auditoria de **Confiability de los Registros y Estados Financieros de la H. Alcaldía Municipal de Sucre por la gestión 2004 al Ejecutivo Municipal**, es determinar si los mismos, en su conjunto, fueron preparados de acuerdo con los principios y normas dictadas por el órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Finalmente es preciso recordar que el Art. 15° y 27° literal f) de la Ley 1178 establece que la Auditoria Interna debe ser practicada por una unidad especializada de la Institución y la misma responderá por la imparcialidad y calidad de su trabajo. La misma Ley, señala que la elaboración de los Estados Financieros son responsabilidad del Ejecutivo de la Institución, que de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada en su Capítulo III Art. 39; de los Estados Financieros, se evidencia que los Estados Financieros Básicos, presentados por el Ejecutivo cumplen y producen los siguientes estados: Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos, Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Cuenta de Ahorro – Inversión y Financiamiento y Estados de Cuentas o Información Complementaria.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° APROBAR los Registros y Estados Financieros correspondiente a la gestión 2005, de la H. Alcaldía Municipal de la Sección Capital Sucre, con opinión de Confiability de la Dirección de

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Auditoria Interna Informe U.A.I. 01/06 y de conformidad al Art. 12° num. 8 de la Ley 2028 bajo el siguiente detalle:

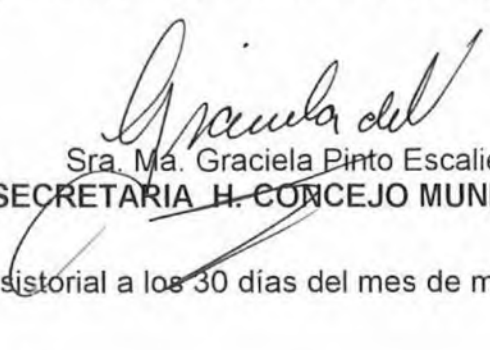
ACTIVO	Bs. 936.253.633,77	
PASIVO		Bs. 57.802.958,91
PATRIMONIO		Bs. 878.450.674,86

SUMAS IGUALES	Bs. 936.253.633,77	Bs. 936.253.633,77

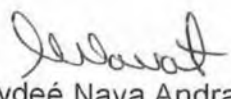
- Art. 2° El Ejecutivo Municipal, debe priorizar y concluir el trabajo de revalorización de los Activos Fijos de la H. Alcaldía Municipal Sucre, de manera que los Estados Financieros reflejen la situación patrimonial real del Municipio, en cumplimiento a la Ley 2296 de 20 de Diciembre de 2001.
- Art. 3° El Activo Circulante exigible revela saldos al 31 de Diciembre de 2005 en las Cuentas por Cobrar de Bs. 6.169.677,63; muchas de estas cuentas se arrastran de gestiones anteriores; por lo señalado se instruye al Ejecutivo Municipal, **INICIE** los procesos correspondientes ante las instancias pertinentes para la recuperación de las cuentas señaladas.
- Art. 4° El Ejecutivo Municipal, debe dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes GH/FP24/Y02 I2 y GH/FP35/Y01 I2, en el periodo establecido en el cronograma de implantación de recomendaciones, toda vez que se trata de un **segundo seguimiento** a los citados informes emitidos por la Contraloría General de la República, en los mismos incluyen recomendaciones referente a Cuentas por Cobrar y Activos Fijos.
- Art. 5° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herreña Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de marzo del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE